



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 353/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2012-17-1-0001055, Ent. N° 0032/2022)

**VISTO:** los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA), cuyo objeto es la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

2) que el Fondo de Afectación se integra, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 04/11/2011, de acuerdo con el siguiente detalle: a) los aportes que determine el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento (incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes) e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"; b) los ingresos que se deriven de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión del Auditorio Nacional; c) las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales, d) los legados o donaciones que reciba; e) los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provengan de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, así como los bienes que sustituyen a otros por inversiones,



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

administración o disposición y las utilidades, frutos y productos que generen los bienes que ingresen, los que se depositarán en una o varias cuentas del BROU abierta para el fideicomiso con la identificación "Fideicomiso SODRE", a nombre de la fiduciaria;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberían ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 001/22, de fecha 03 de enero de 2022, por la cual el Consejo Directivo del SODRE resuelve disponer, previa intervención de este Tribunal, una transferencia de fondos por las sumas de \$ 280.193.268 con cargo a la financiación 11, Objeto 591, \$ 58.279.357, con cargo a la financiación 12, Objeto 591, \$ 14.000.000, \$ 500.000, \$ 1.200.000 y \$ 13.274.924, todos ellos con cargo a la financiación 11, Objeto 799, al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A. Dicha suma será depositada en la Cuenta Corriente N° 1560361-00022 del BROU a nombre del Fideicomiso SODRE;

5) que se adjuntan Documentos de Afectaciones N° 000001, 2, 3, 4, 5 y 6, por las sumas de \$ 280.193.268, \$ 58.279.357, \$ 14.000.000, \$ 13.274.924, \$ 500.000, \$ 1.200.000, de fecha 03/01/22;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** que las transferencias dispuestas en la presente oportunidad encuadran en las previsiones del contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del Artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, y que fuera intervenido oportunamente por este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la transferencia remitida y cometer a la Contadora Auditora destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención preventiva del gasto de \$ 280.193.268, \$ 58.279.357, \$ 14.000.000, \$ 13.274.924, \$ 500.000 y \$ 1.200.000 a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3) Devolver las actuaciones.-

dd

  
**Dr. Matias Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaria General